



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 213/2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Derecho a la Educación Superior.-El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley";

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 21 de noviembre de 2013 y con sus últimas reformas al 04 de mayo del 2016, en sus artículos 34 y 35, dispone:

" Artículo34 .- Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 35.- Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

(...) c. Matrícula especial- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas) no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios".

Que, con resolución N° RPC-SO-17-N°270-2016 adoptada por el pleno del Consejo de Educación Superior en sesión del 4 de mayo del 2016, se expidió la Normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las instituciones de educación superior ubicadas en las Provincias de Manabí y Esmeraldas, resolviéndose:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 213/2016

(...)

"Disposiciones Generales:

Primera.- Se autoriza a todas las instituciones del Sistema de Educación Superior del Ecuador para que, de conformidad a su capacidad instalada, puedan incrementar al menos un mínimo de 5 estudiantes y hasta un 5 % el cupo de estudiantes en las carreras y programas que impartan, siempre y cuando los estudiantes provengan de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y hayan sido afectados por el sismo".

Que, el Economista René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fecha 10 de mayo del 2016, emite la resolución N° 2016-008, que en parte pertinente dispone:

"Artículo 1.- Disponer las medidas emergentes necesarias para facilitar el acceso a la educación superior de los aspirantes afectados por el terremoto residentes en las provincias de Manabí y Esmeraldas, a través de la convocatoria a un proceso especial de postulación para el primer semestre de 2016, y la determinación de reglas especiales para la inscripción al ENES y los procesos de postulación, así como para la asignación y oferta de cupos de política de cuotas para el segundo semestre de 2015".

"Artículo 2.- De la postulación especial para el primer semestre 2016-. Se convocará para un proceso de postulación especial para el primer semestre de 2016 a los estudiantes afectados por el terremoto, residentes en las Provincias de Manabí y Esmeraldas, que cuenten con una calificación vigente obtenida en el ENES, independientemente de que hayan obtenido o no un cupo para este semestre.

Para esta postulación especial los cupos ofertados serán en aquellas carreras que quedaron disponibles en las IES públicas luego de la asignación correspondiente a los procesos de postulación anteriores para el primer semestre de 2016, más cinco (5) cupos adicionales por carrera en las IES públicas."

Art. 5.- Los estudiantes afectados por el terremoto que hayan aprobado la nivelación correspondiente al segundo semestre de 2015 o se hayan exonerado para primer semestre de 2016, podrán hacer uso de la primera matrícula de carrera hasta el primer semestre de 2017, considerando excepcionalmente que no pierden su cupo"

Que, la Comisión Técnica del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), el 11 de mayo del 2016, aprobó el documento técnico "Lineamientos en base a la resolución N° 2016-008 para el proceso de postulación especial y movilidad en el I. Semestre 2016", y en el punto 3. Movilidad académica regula:

"3. Movilidad académica .- Para los estudiantes exonerados del primer semestre de 2016 o que hayan aprobado la nivelación correspondiente al segundo semestre de 2015, cada Institución de Educación Superior (IES) podrá receptor directamente las solicitudes de cambio y de acuerdo a su disponibilidad de cupo, aprobarlas. Esta decisión deberá ser notificada al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) para su registro en el sistema".



Canje

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 213/2016

Que, de acuerdo el Cronograma de actividades para el período lectivo 2016-2017 I. , aprobado por el Consejo Universitario con resolución N° 564/2015 del 15 de noviembre del 2015 y reformado con resolución N° 166/2016 de fecha 28 de abril de 2016, las matriculas especiales se realizarán del 11 al 26 de mayo del 2016.

Que, con oficios N° UTMACH-UACS-D-2016-1101-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-424-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-425-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-427-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-430-OF, UTMACH-UACA-HCD-SG-2016-314, UTMACH-UACQS-D-2016-558, y UTMACH-UACE-D-2016-1284-OF, los Señores Decanos de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, y, Ciencias Empresariales, solicitan se autorice matricula especial para los estudiantes cuya nómina se anexa con el respectivo informe de procedencia.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En función a la Normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las instituciones de educación superior ubicadas en las Provincias de Manabí y Esmeraldas, expedida por el Consejo de Educación Superior, autorizar matricula especial a los Señores estudiantes cuya nómina consta anexa a los oficios, UTMACH-UACS-D-2016-1101-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-424-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-425-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-427-OF, UTMACH-UAIC-D-2016-430-OF, UTMACH-UACA-HCD-SG-2016-314, UTMACH-UACQS-D-2016-558, y UTMACH-UACE-D-2016-1284-OF y, que se adjuntan como parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Sistemas efectúe la apertura del sistema para que se proceda con el registro de la matrícula especial de los peticionarios, desde el 23 al 26 de mayo de 2016.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 213/2016

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, Ciencias Empresariales, e Ingeniería Civil.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Sistemas de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 20 de 2016

Machala, mayo 23 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH